

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2023-10490 *Orden SAL/33/2023, de 4 de diciembre, de creación del Comité del Plan Frente a Resistencias a los Antibióticos en Salud Humana (PRAN) de Cantabria.*

La resistencia a los antibióticos es una de las amenazas más importantes a la que se enfrentan los sistemas sanitarios asistenciales y la salud pública en general, por cuanto dichas resistencias suponen una pérdida de la eficacia de estos medicamentos que se utilizan para el tratamiento de enfermedades causadas por bacterias. Las resistencias suponen no solo un impacto clínico sino también epidemiológico y microbiológico que afecta tanto a la salud humana como a la salud animal, así como al medio ambiente, el comercio y la economía. Esta circunstancia es la que hace necesario un enfoque multisectorial unificador "One Health" o de "una única salud" que propugnan los organismos internacionales y que integra actuaciones coordinadas en las áreas de salud humana, sanidad animal y medioambiente.

En España, en 2014 se aprobó el primer Plan Nacional frente a la Resistencia a los Antibióticos (PRAN). De esta manera, España se alineaba con la Comisión Europea, quien en 2011 solicitaba a los Estados miembros un plan de acción sobre Resistencias Antimicrobianas y la Organización Mundial de la Salud (OMS), quien también ha declarado las resistencias como una de las 10 principales amenazas de salud pública a las que se enfrenta la humanidad. En junio de 2022, el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud aprobó el tercer plan estratégico donde se establecen las medidas prioritarias del PRAN para el periodo comprendido entre 2022 y 2024, publicándose en septiembre de 2022. Dicho plan se articula en 6 líneas estratégicas: Vigilancia, Control, Prevención, Investigación, Formación y Comunicación.

Si bien en Cantabria se ha venido trabajando en distintos aspectos del PRAN a lo largo del tiempo, dada la amplitud de sectores implicados, para poder llevar a cabo de manera armonizada la implementación del tercer plan estratégico del PRAN 2022-2024 y sucesivos, se hace necesaria la creación de un Comité que permita hacer una coordinación y seguimiento en el área de salud humana de dicho PRAN, todo ello desde un punto de vista multidisciplinar.

Por ello, la presente Orden tiene por objeto crear y regular el Comité del Plan frente a las Resistencias a los antibióticos en salud humana de Cantabria como órgano colegiado de carácter técnico y consultivo al que corresponde realizar la coordinación y seguimiento de dicho plan en Cantabria.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 35.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y naturaleza.

1. La presente Orden tiene por objeto la creación y regulación del Comité del Plan frente a Resistencias a los Antibióticos (PRAN) en salud humana de Cantabria.

2. El Comité PRAN en salud humana de Cantabria, es el órgano colegiado de carácter técnico y consultivo, competente para realizar la coordinación y seguimiento del citado PRAN en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en lo que respecta a la Salud Humana.

3. El Comité PRAN en salud humana se encuentra adscrito a la Consejería competente en materia de Salud del Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Salud Pública.

CVE-2023-10490

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

Artículo 2.- Composición.

1. El Comité estará compuesto por:

- a) Presidencia: La persona titular de la Dirección General de Salud Pública.
- b) Secretaría: Un funcionario o funcionaria de la Dirección General de Salud Pública.
- c) Vocalías:
 - a. Un representante del área de Enfermedades Infecciosas.
 - b. Un representante del área de Microbiología.
 - c. Un representante del área de Medicina Preventiva y Salud Pública.
 - d. Un representante del área de Farmacia Hospitalaria o del Área de Farmacia de Atención Primaria.
 - e. Un representante del área de Sistemas de Información.
 - f. Un representante de la Sección de Vigilancia Epidemiológica de la Dirección General de Salud Pública.
 - g. Un representante del Servicio de Seguridad Alimentaria de la Dirección General de Salud Pública.
 - h. Un representante de la Subdirección de Asistencia Sanitaria del Servicio Cántabro de Salud.
 - i. Un representante de la Gerencia de Atención Primaria.
 - j. Un representante de Atención Especializada de cada Área de Salud de Cantabria.

2. La Secretaría y las Vocalías serán designadas por la persona titular de la Dirección General de Salud Pública.

3. Además, podrá invitarse a personas expertas a participar en las reuniones del Comité, incorporándose a ella en el momento oportuno que corresponda conforme al orden del día.

Artículo 3.- Funciones.

Al Comité le corresponde desarrollar las siguientes funciones:

- a) Adaptar el Plan Nacional frente a las Resistencias a los Antibióticos a las características de Cantabria en lo referente a la Salud Humana.
- b) Realizar el seguimiento y la evaluación del PRAN en Salud Humana.
- c) Favorecer la coordinación con otros representantes de los distintos sectores en las distintas Áreas Sanitarias de Cantabria.
- d) Dar difusión a las distintas acciones desarrolladas dentro del PRAN, así como los conocimientos generados.

Artículo 4.- Funcionamiento.

1. El Comité regirá su funcionamiento por las reglas aplicables a los órganos colegiados previstas en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El Comité se reunirá con carácter ordinario como mínimo 2 veces al año, a propuesta de la Presidencia.

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

3. El Comité se reunirá en sesión extraordinaria para el debate de asuntos concretos cuando así lo decida la Presidencia o cuando lo soliciten, al menos, la mitad de los miembros del Comité.

4. El Comité se podrá constituir, convocar, celebrar y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia, si bien la celebración de las sesiones será preferentemente de forma presencial.

5. La convocatoria de las reuniones se realizará al menos con una antelación de dos días y en ella se incluirá el orden del día a tratar.

Artículo 5.- Actas.

1. De cada sesión se levantará acta por la Secretaría, especificando los asistentes, el orden del día de la reunión, lugar y tiempo en que se ha celebrado y un resumen de los asuntos tratados.

2. El acta de cada sesión se aprobará en la inmediata siguiente. La Secretaría elaborará el acta y lo remitirá por medios electrónicos a los miembros del Comité. Se podrán presentar cualquier observación o reparo al texto, que se someterá a consideración antes de su aprobación.

Artículo 6.- Régimen económico.

La condición de miembro del Comité no tendrá carácter retribuido.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de diciembre de 2023.

El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.

2023/10490